



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 089-2024-GRA/CR.

Huaraz, 04 de julio de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 04 de julio de 2024, en atención a la **CONVOCATORIA Nº 07-2024-SO-GRA-CR/CD**, de fecha 26 de junio de 2024, el **PEDIDO** formulado por el Consejero **YURY ALFONZO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda, Construcción Saneamiento y Gestión de Riesgos del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

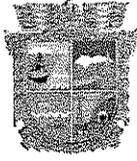
Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el artículo 15° de la LOGR, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; disposición legal concordante con los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, con el **OFICIO Nº 1163-2024/MP-4°DFPCEDCF-ANCASH**, la Fiscal de la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash, **solicita** al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, lo siguiente: "(...) que en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas, puedan pronunciarse sobre la falta de liquidación de las 56 obras suspendidas y paralizadas y del trámite del proceso de arbitraje, para el efecto, debe emitir un pronunciamiento e emitir el informe respectivo en el plazo razonable, dando cuenta a esta Fiscalía de Anticorrupción de Ancash, con arreglo a Ley"; la misma que a través del **OFICIO Nº 591-2024-GRA/SG**, fue derivado al Consejo Regional de Ancash el 09 de mayo del presente año;





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en tal sentido, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 067-2024-GRA/CR**, de fecha 06 de junio de 2024, el Pleno de Consejo Regional de Ancash, acuerda: "**Artículo Primero.- SOLICITAR, con carácter de URGENTE, al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, un INFORME DETALLADO a nivel específico de las 56 obras en proceso de ejecución suspendidas y paralizadas, así como de las 25 obras en proceso de arbitraje, según lo manifestado en el OFICIO N° 1163-2024/MP-4°DFPCEDCF-ANCASH, del Ministerio Público, a efectos de que el Consejo Regional emita su pronunciamiento.**"; la referida norma regional se notificó al Gerente General Regional de esta entidad a través del Oficio N° 667-2024-GRA-CR/CD, de fecha 12 de junio del año en curso;

Que, en mérito al numeral 9) del artículo 24° del RIC, el Consejero **Yury Alfonso Álvarez Álvarez**, Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda, Construcción Saneamiento y Gestión de Riesgos del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en la presente sesión ordinaria, presentó el siguiente **PEDIDO**:

"De conformidad a lo establecido en el numeral 9 del artículo 24 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, **SOLICITO** al colegiado regional:

- **REITERAR** a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, la solicitud con carácter de urgente, realizada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 67-2024-GRA/CR, de fecha 06 de junio de 2024, en el extremo de la información detallada del estado situacional de las 25 obras en proceso de arbitraje, según lo manifestado en el Oficio N° 1163-2024/MP-4°DFPCEDCF-ANCASH, del Ministerio Público."



Que, el artículo 75° de la LOGR, respecto al **régimen de fiscalización** señala: "**a. Fiscalización.** - El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)."; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del R.I.C.;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "**Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas**", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 04 de julio del presente año, el Consejero Delegado, da cuenta del pedido del Consejero **Yury Alfonso Álvarez Álvarez**, Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda, Construcción Saneamiento y Gestión de Riesgos del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; inmediatamente, el citado Presidente de la Comisión, sustenta su pedido ante el Pleno de Consejo Regional y entre su alocución señala: "(...) el 06 de junio tuvimos sesión, en lo cual el Gerente General de esta Entidad hizo un compromiso que en la brevedad posible de mandar el informe de las 56 obras paralizadas y las 25 obras judicializadas, en ese sentido, recibimos el informe, pero faltando lo que es las 25 obras judicializadas, lo cual ha estado incompleto para poder derivar a la fiscalía, ya que con Oficio N° 1163-2024/MP-4°DFPCEDCF-ANCASH, con fecha de recepción en mesa de partes el 08 de mayo del año en curso el Fiscal de la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash, solicita al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, que en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas, puedan pronunciarse sobre la falta de liquidación de las 56 obras suspendidas y paralizadas y del trámite del proceso de arbitraje, para el efecto, debe emitir un pronunciamiento; para poder hacer ello no tenemos la información es por ello pongo a consideración al Pleno y poder tratarlo en un próximo reunión también extraordinaria, porque se tiene



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que aprobar ese documento; por eso estamos solicitando y reiterando al ejecutivo para que nos puedan dar información de los 25 obras en proceso de arbitraje, lo cual va servir para hacer el pronunciamiento como consejo y es de carácter urgente ya que en el primer momento se ha dado los diez de plazo y esperemos que este pedido lo hagan en un 48 horas (...); el Consejero Delegado, solicita intervenciones a los Consejeros Regionales; consecuentemente, se genera una serie de deliberaciones por parte de los miembros del Consejo Regional de Ancash; asimismo, el asesor legal del consejo regional realiza algunas precisiones y aclaraciones sobre pedio en comento; acto seguido, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la petición del Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda, Construcción Saneamiento y Gestión de Riesgos del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

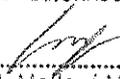
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REITERAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, la solicitud con carácter de urgente, realizada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 067-2024-GRA/CR, de fecha 06 de junio de 2024, en el extremo de la información detallada del estado situacional de las 25 obras en proceso de arbitraje, según lo manifestado en el OFICIO N° 1163-2024/MP-4°DFPCEDCF-ANCASH, del Ministerio Público, en el plazo de 48 horas, al haber excedido el plazo de diez (10) días calendario que faculta la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Mallqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO